

- A nivel interno, desde la Constitución y la Ley de la Persona Adulta Mayor, se procura una protección especial, reconociéndose una serie de derechos; sin embargo; el Perú a nivel internacional aún no ha ratificado la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores adoptada en la Asamblea de Estados Americanos en el año 2015, lo cual es una obligación que corresponde cumplirse de manera inmediata.
- Tanto el Estado, como la familia; tienen un deber básico en el respeto, promoción y revaloración de los derechos de la persona mayor; en miras a garantizar su inclusión, integración y participación en la sociedad en escenarios de autonomía, igualdad y no discriminación.

VII. Lista de referencias

- ASAMBLEA DE ESTADOS AMERICANOS. (2015). *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*.
- BERNALES BALLESTEROS, E. (1999). *La Constitución de 1993. Análisis Comparado*. Lima: Editorial RAO.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (30 de junio de 2016). Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor. Lima: Diario Oficial «El Peruano».
- DÍAZ-TENDERO, A. (2019). *Derechos humanos de las personas mayores*. Primera edición. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. (2015). *Violencia familiar y sexual en las personas adultas mayores y su demanda a los servicios de atención frente a la violencia familiar y sexual*. Lima.
- OSORIO, P. Exclusión generacional: la tercera edad. Revista MAD 14. Recuperado de www.revistamad.uchile.cl/14/osorio.pdf.
- PODER EJECUTIVO. (7 de enero de 2019). Decreto Supremo N.º 004-2019-MIMP. *Modificación del Reglamento Ley 30364, Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*, aprobado por D.S. N.º 009-2016-MIMP. Lima: Diario oficial «El Peruano».
- TORREBLANCA GONZALES, L. (2019). *Sexo, drogas y reggaetón: La vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes en el Siglo XXI*, en obra colectiva II Congreso Iberoamericano Interdisciplinario de la Familia e Infancia: Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes en Colectivos Vulnerables. Concurso Internacional de Ponencias. PUCP. Lima.

Derecho a la recreación de los niños en época de la COVID-19

Children's right to play during the COVID-19 pandemic

QUITO CORONADO, Lorena(*)

SUMARIO: I. Introducción. II. Antecedentes. III. Derecho de Recreación. IV. Análisis y discusión. V. Conclusiones. VI. Lista de referencias.

Resumen: El presente artículo tiene como propósito conocer de qué manera acceden y ejercen el derecho a la recreación los niños en esta época de la COVID-19, el de reconocer la importancia que tienen en sus vidas, principalmente en el aspecto del desarrollo socio afectivo; sin embargo, en la actualidad dicho derecho se encuentra restringido. Pero, a pesar de ello y dentro de este contexto es una obligación de los padres y de las autoridades, generar todas las condiciones y propiciar las oportunidades para que este derecho sea ejercido a cabalidad.

Para tal fin se acude a lo señalado por la normatividad internacional y nacional, las cuales desarrollan el derecho a la recreación. Ello permitirá comprender la finalidad del derecho a la recreación de los niños.

(*) Abogada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Maestro en Ciencias, mención Derecho Constitucional y Derechos Humanos. Docente de la Universidad Nacional de Cajamarca. Doctoranda de Derecho en la Escuela de Posgrado de la UNC. Correo electrónico lorenaqc23@gmail.com

Palabras Clave: derecho a la recreación, normatividad, COVID-19.

Summary: *The purpose of this article is to know how the children's right to play is accessed and carried out during the COVID-19 pandemic. Particularly, to recognize the importance this right has on their lives, principally when it comes to socio-affective development. However, currently this right is restricted. That being so, and in this context, it is the obligation of both parents and authorities to create the necessary conditions and offer opportunities so that the right can be fully exercised.*

For this purpose, the provisions of international and national regulations, which develop the right to play, are used. They will allow us to understand the purpose of the children's right to play.

Key words: *the right to play, regulations, COVID-19*

I. Introducción

La recreación es un derecho fundamental tan importante como el derecho a la vida, a la salud, a la educación; su práctica trae muchos beneficios en la salud física, emocional y social de un niño o niña.

La recreación y el juego, son actividades que promueven el sentido de la amistad, la solidaridad y el juego limpio. También enseñan autodisciplina y respeto por los demás, fortalecen la autoconfianza, propician el liderazgo y desarrollan habilidades de afrontamiento y la capacidad de trabajar en equipo. (...) enseñan a los niños y niñas a hacer frente a las dificultades, y los preparan para asumir papeles de liderazgo y convertirse en individuos responsables y útiles a su comunidad. UNICEF, 2004, p. 2.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), en su artículo 31, reconoce el derecho del niño, la niña y adolescente al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas apropiadas para su edad y a participar libremente en la vida artística y cultural. Por ende, dicha convención, es el acuerdo más importante firmado por casi todos los estados del mundo, entre ellos el Perú. Este documento da inicio a una nueva visión de la infancia al reconocer a todos los niños, las niñas y adolescentes del mundo como sujetos de derecho.

En tal sentido, mediante el presente artículo, se dará a conocer la normativa nacional e internacional que protege y/o resguarda el derecho a la recreación de los niños, para luego realizar un análisis y finalmente esbozar algunas conclusiones.

II. Antecedentes

La recreación, como parte de la vida social del ser humano ha tenido presencia en la historia del hombre desde los tiempos más remotos, inicialmente asociada al culto y las ceremonias religiosas. Por lo tanto, es válido decir que la presencia de la recreación en la cultura del hombre se remonta en el pasado histórico a los orígenes mismos de la sociedad humana.

En Egipto, sus actividades recreativas estaban relacionadas con los deportes, entre ellos la gimnasia, la lucha, el levantamiento de pesa, caza, arquería, carreras de carro, música, danza, pintura y escritura.

Es en Grecia, donde florece plenamente el ocio como la recreación. Es esta cultura donde se da el concepto de «Hombre integral», se le dio gran importancia al arte, al conocimiento y a los deportes; pues se consideraba que el hombre ideal tenía que ser una combinación de soldado, atleta, político, artista y filósofo. La recreación se daba a través de diferentes deportes, la escultura, la música, la poesía, el teatro, etc.

En Roma, la recreación y el ocio fueron de gran importancia para esta cultura, las actividades recreativas eran de tipo utilitario, practicaban natación, lucha, saltos, y se recreaban en los anfiteatros, circos, etc.

En la revolución industrial, donde la jornada de tiempo de trabajo diario aumenta para hombres, mujeres y niños, llegando incluso, a puntos agotadores, quedando nada o casi nada de tiempo para realizar actividades de recreación u ocio.

Una fecha muy significativa es el año 1948, en la que la Asamblea de las Naciones Unidas aprueba la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Esta declaración proclama en su artículo 24 «el derecho al disfrute del tiempo libre».

Como se ha visto anteriormente, desde la antigüedad hasta el día de hoy, el ser humano ha estado vinculado, de diversas maneras con la recreación, ésta ha tenido sus bases y se ha expresado a través de las diferentes disciplinas deportivas, su práctica era considerada importante en el desarrollo integral del hombre, y desde el año 1948, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos se la reconoce como un derecho de todos los seres humanos.

III. Derecho de Recreación

Cuando se habla de la recreación es necesario referirse al origen etimológico de la palabra: «...el cual viene dado por una raíz latina de la palabra RECREATIO que significa renovar, recuperar y restaurar una situación vivida o vivenciada

que generalmente produce una conducta satisfactoria en el ser humano». (Ramos, 1986, p. 10). Ahora bien, veamos algunas definiciones del derecho a la recreación.

3.1. Definición del derecho a la recreación

La Real Academia Española define recreación como acción y efecto de recrear y como diversión para alivio del trabajo. Además, encontraremos que recrear significa divertir, alegrar o deleitar. En términos populares a esta diversión también le llamamos entretención.

Por su parte, Neumeyers (1958), considera que la «Recreación, es... alguna actividad, tanto individual o colectiva, que se hace durante un período de ocio. Realmente es libre y placentera y tiene su propio atractivo» (p. 33). Por su parte Butler (1976), opina que, «la recreación es cualquier forma de experiencias o actividades a que se dedica un ser social para el goce personal y la satisfacción que le produce directamente». (p. 34).

Asimismo, Sajón, citado en Ramos (1986). La recreación se define como:

«...experiencias humanas, cuya vivencia hace posible la satisfacción, es una dimensión superior y permanente de las necesidades de manifestación plena y armoniosa de su ser biológico, psicosocial y cultural, a la vez que contribuyen a su educación permanente e integral, a su descanso dinámico y renovador de energías físicas, intelectuales y espirituales; y al fortalecimiento y desarrollo de su integración exitosa, solidaria, creadora y transformadora de la vida de su comunidad y de la sociedad». (p.31).

Así pues, la recreación como lo indica Belmonte, G. (1995) «por ser una necesidad del ser humano, se perfila como una de las herramientas para contribuir a lograr el equilibrio físico, mental y social, al participar en actividades y experiencias agradables y placenteras que le permitan satisfacer sus necesidades, para aliviarse de las preocupaciones cotidianas y que al mismo tiempo le generen satisfacciones de plena libertad, sin ningún tipo de presiones, siendo imprescindible para ello, un equilibrio entre las responsabilidades propias de su condición social y el tiempo de libertad para el disfrute de la individualidad de la vida familiar, social y del ambiente».

Por otro lado, se hace referencia al término «derecho al tiempo libre», el cual es originado en la revolución industrial. Según la Organización Internacional del Trabajo OIT- el derecho al descanso está conformado por el derecho a la limitación del horario de trabajo; el derecho a la protección especial para los trabajadores en horario nocturno; el derecho al descanso semanal; el derecho a vacaciones, y el derecho a días feriados. Este derecho al descanso también puede estar considerado como

el derecho a la recreación, pero específicamente de los trabajadores que tienen que cumplir con una jornada diaria de trabajo. Pero, en el presente artículo se está abordando el derecho a la recreación de manera general, es decir, para todo ser humano.

Las ideas antes expuestas suponen que la recreación viene a ser entonces, cualquier tipo de actividades o experiencias que realiza el ser humano de manera individual o colectiva para satisfacer una necesidad; para lograr un equilibrio físico, mental y social; y para el disfrute de su individualidad en el ámbito familiar, social y del ambiente.

Dicho ello, es necesario establecer una nueva orientación para concebir a la recreación, como una de las vías que coadyuva a la formación de un ser humano integral capaz de contribuir con el desarrollo social mediante la utilización positiva del tiempo libre.

3.2. Derecho de recreación de los niños

Para el desarrollo de este punto, se tendrá como referencia lo desarrollado en el punto anterior. Entonces, en base a ello se puede afirmar que la recreación de los niños y niñas, se define como la diversión o descanso durante el tiempo libre, de los beneficios que brinda para el desarrollo psicológico, cognitivo, físico y social. Lo cual contribuye al desarrollo humano y a la construcción de identidades sociales y personales.

En otras palabras, para el niño, el juego es la vida misma. Es su ocupación principal, «su trabajo», «subida». Prescindir por tanto de este elemento vital es atentar contra una pulsión, una necesidad imperiosa que el niño siente y que necesita ser satisfecha. Por este motivo, el juego es para el niño, un derecho fundamental universalmente reconocido por la Convención Internacional de los Derechos del Niño⁽¹⁾ que a la letra sostiene en el artículo 31: «El niño tiene derecho al juego, al descanso, a la diversión y a dedicarse a las actividades que le gusten más». Menéndez Trelles, 2009, p. 16.

Vale la pena decir, que los niños cuentan con grandes espacios de tiempo libre, pues por lo general no tienen otras obligaciones que atender, distintas a la preocupación de sus estudios. Es aquí donde la recreación juega un papel fundamental ya que debe estar implícita en la redistribución del tiempo libre con el apoyo de los padres de familia o de la persona que se encuentra a cargo de ellos. Por ende, el Derecho al Juego, Deporte y Recreación constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de la niñez y la adolescencia, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización. (UNICEF, 2004, p. 17)

(1) Aprobada por la Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Estado Peruano.

Por último, se puede afirmar que la recreación, es reconocida como una necesidad humana básica o fundamental en tanto comparte el mismo nivel discursivo que la salud, la alimentación, la educación, etc.⁽²⁾

3.3. Marco Jurídico Internacional y Nacional

Marco Jurídico Internacional

Fue en el año de 1948, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en cuyo artículo 24 indica: «Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas». Se podría afirmar que fue con este documento que se da inicio al reconocimiento legal del derecho a la recreación, que si bien es cierto no lo reconoce como tal, pero, se señala que toda persona tiene derecho al descanso, también habría que resaltar que dicho artículo aborda el derecho a la recreación como un beneficio al trabajador.

Por su lado, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en cuyo artículo 15 señala: «Toda persona tiene derecho a descanso, a honesta recreación y a la oportunidad de emplear útilmente el tiempo libre, en beneficio de su mejoramiento espiritual, cultural y físico». Dicho, documento fue aprobado en la Novena Conferencia Internacional American Bogotá, Colombia, en 1948. Tal como, se puede apreciar en este documento ya se hace referencia al término «recreación» a diferencia del anterior que menciona «descanso».

Fue entonces, que el año de 1959 se firma la Declaración de los Derechos del Niño en cuyo documento se reconoce el derecho de los niños a jugar, a divertirse y a las actividades recreativas. Este reconocimiento supuso el primer gran consenso internacional sobre los principios fundamentales de los derechos del niño. Pero, es en el principio VII, de dicho documento donde señala «El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho». Por tanto, el derecho a la recreación de los niños y niñas no solamente es tarea de los padres de familia o de las personas que están a cargo de ellas sino también de la sociedad y de las autoridades.

(2) Otro ejemplo del reconocimiento de la recreación como necesidad en el plano jurídico, lo constituye la Sentencia N.º 99 de Alimentos N.º 143 que rige en Nicaragua, en su art. 2 define como alimentos todo lo indispensable para satisfacer las necesidades alimentos propiamente dichos; atención médica y medicamentos; vestuario; educación e instrucción; cultura y recreación, en el dictamen por cuota de alimentos de un padre hacia sus dos hijos.

Finalmente, la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, aprueba la Convención Sobre los Derechos del Niño, este es el tratado internacional más importante en materia de derechos humanos de la infancia, el cual en su artículo 31 – Tenemos Derecho a Jugar señala:

- 1) Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas apropiadas para su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
- 2) Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Marco Jurídico Nacional

Por lo que se refiere, al Perú en su legislación se reconoce a la recreación como un derecho. Este reconocimiento en el marco de la legislación internacional y nacional, orienta, por consiguiente, a la recreación, como un derecho inherente a la persona humana. Veamos a continuación en que normas se encuentra regulado el derecho a la recreación.

Nuestra Constitución Política del Perú de 1993, regula el derecho a la recreación en su capítulo I dedicado a los derechos fundamentales de la persona, la cual establece en su artículo 2, inciso 22 lo siguiente: Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Por su parte, La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Perú de 2002, en su artículo 47, inciso a, señala que es una función específica de los gobiernos regionales, formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.

Asimismo, La Ley Orgánica de Municipalidades del Perú del 2003, en su artículo 82, inciso 18, señala que es una función específica compartida de las municipalidades con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación. Por tanto, les corresponde normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.

Por último, se tiene al Código de los Niños y Adolescentes del Perú – Ley N.º 27337 del año 2000, la cual es una ley del gobierno peruano que garantiza y cuida que los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes sean respetados, también, establece en su artículo 20, el Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes. Los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales. En este documento normativo se puede apreciar que están descritas todas las responsabilidades que tiene el Estado, la sociedad civil, las familias y todas las personas para hacer que no se vulneren los derechos del niño.

De ello resulta necesario decir, que el derecho a la recreación se encuentra regulado desde nuestra carta magna, de ahí que dicho derecho sea considerado como un derecho fundamental, que si bien es cierto nuestra Constitución Política de Perú no lo señala como «derecho a la recreación» si hace referencia al término «disfrute del tiempo libre» «descanso». Cabe señalar que, dentro de las políticas que debe implementar cada gobierno regional una de ellas tiene que ver con el deporte y recreación. De igual forma, entre las funciones que tiene las municipalidades una de ellas es el de normar, coordinar y fomentar el deporte y recreación de forma permanente en la niñez.

Finalmente, es con el Código de niños y adolescentes el cual va a garantizar los derechos de los niños y niñas, en donde el papel del Estado es fundamental ya que este debe propiciar los espacios físicos para la ejecución de programas de recreación dirigidos a niños y adolescentes.

IV. Análisis y discusión

En el marco descrito de los puntos anteriores, se puede apreciar que desde tiempos remotos la recreación siempre ha formado parte de la vida social del ser humano, como ejemplo de ello se tiene a la gimnasia, la lucha, caza, arquería en Egipto; a la escultura, la música, la poesía, el teatro en Grecia; a la natación, lucha, saltos, circos en Roma. Más tarde, en el año de 1948 a la recreación se le empieza a considerar como un derecho de todos los seres humanos. Actualmente, se hace una distinción entre el derecho de la recreación de las personas y el derecho de recreación de los niños, tal como se aprecia este derecho se encuentra regulado tanto en la normativa nacional como internacional donde el rol del Estado es fundamental debido a que debe dotar de los espacios físicos y con una infraestructura adecuada para la recreación de los niños.

Sobre la base de las premisas descritas y considerando la actual crisis sanitaria producida por la pandemia del COVID-19 que fue declarada por la OMS una emer-

gencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020 lo que significa que la epidemia se ha extendido por varios países, continentes o todo el mundo. Es por ello que cada país ha tenido que tomar las medidas necesarias para evitar la propagación de este virus.

A raíz de esta crisis, una de las principales medidas que el Estado peruano ha implementado es la del distanciamiento social obligatorio disponiendo una cuarentena nacional mediante el Decreto Supremo N.º 044-2020 que declara Estado de Emergencia Nacional, el cual solo hace mención que se restringen o limitan los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio. Sin embargo, en la realidad no solo se han restringido los derechos señalados en dicho decreto, sino que, también se han restringido otros derechos como el del acceso a la salud, a la educación, al trabajo, entre otros. Pero, en el presente artículo se hace referencia al derecho a la recreación de los niños el cual considero que es de vital importancia para un niño, sin embargo, dicho derecho ha sido restringido por la actual crisis sanitaria que se está viviendo a nivel mundial.

En ese sentido, el juego es un derecho de las niñas y niños, el cual era celebrado cada 28 de mayo (Día Internacional del Juego). Por otro lado, todos hemos sido niños y niñas, y como tal, sabemos la necesidad de un niño por salir a jugar con sus amigos o con sus juguetes. Sería muy difícil imaginar la infancia o la niñez ideal sin el juego. Por ello, es importante destacar el rol que como padres se está asumiendo en esta época de pandemia y también de las medidas y/o decisiones que el Estado debe tomar para garantizar que este derecho a la recreación de los niños en esta época de pandemia se cumpla. Por este motivo, los países han autorizado la salida de los niños, pero, con algunas restricciones como son el tiempo, distancia y horarios; ejemplo de ello se tiene a España en donde los niños podrán salir de acuerdo a los horarios establecidos (Diario «El Confidencial»); Italia en donde los niños podrán salir a partir del primero de abril, pero en compañía de un adulto y cerca de sus casas (Prensa «France 24»); Colombia desde el once de mayo los menores entre seis y 17 años de edad (Diario «Tikitakas»); entre otros.

Asimismo, en Perú el presidente Martín Vizcarra anunció que a partir del lunes 18 de mayo podrán salir a la calle todos los niños menores de 14 años (Diario Gestión), acompañados de un adulto y en un radio de 500 metros desde su casa. Por su parte, el Ministerio de Salud recomendó a los padres no alejarse más de 500 metros de sus viviendas y salir con los menores entre el mediodía y las 18:00, no más allá de esa hora.

De ello resulta necesario decir, que el derecho a la recreación es un derecho fundamental del niño conforme al artículo 31 de la Convención Internacional de

los Derechos del Niño, el cual es verdaderamente importante porque van aprendiendo a relacionarse y desenvolverse en un ambiente de respeto y sana convivencia. Además, según la publicación de UNICEF «Deporte, Recreación y Juego», el deporte, la recreación y el juego fortalecen el organismo y evitan las enfermedades, preparan a los niños y niñas desde temprana edad para su futuro aprendizaje, reducen los síntomas del estrés y la depresión. Por todo lo dicho, es innegable que ¡el juego es un derecho!

V. Conclusiones

- La recreación es el término que comprende y designa las prácticas del tiempo libre, del descanso; en donde la persona realiza una serie de actividades ya sea de manera individual o colectiva para lograr un equilibrio físico, mental y social. De ahí que, el derecho a la recreación de los niños sea considerado hoy en día como un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de la niñez.
- El derecho a la recreación es reconocido como un derecho fundamental para los niños tanto a nivel nacional como internacional.
- El Estado juega un papel fundamental porque son ellos quienes tienen la obligación de proveer de espacios físicos y de una infraestructura adecuada para que los niños puedan realizar actividades recreativas apropiadas a su edad.

VI. Lista de referencias

- BELMONTE, G. (1995). *Propuesta de animación y recreación para los trabajadores de la enseñanza en el Hotel Valle Grande IPASME*. Trabajo de Grado de Maestría no publicado, Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Instituto Pedagógico de Caracas. Venezuela.
- BUTLER, G. (1976). *Introduction to Community Recreation*. New York: Mc Graw Hill.
- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS. (2004). *Deporte, Recreación y juego*. 36(2). Recuperado de http://www.unicef.org/republicadominicana/deporte_recreacion_juego.pdf.
- MENDÍVIL TRELLES DE PEÑA, L. (2009). *Razones para jugar: hacia la comprensión del rol del juego en el proceso de formación de docentes de educación inicial*. *Educación*, 18(35), p. 7-21. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/educacion/article/view/1762>
- NEUMEYER, M. (1958). *Leisure and recreation*. New York: Ronald.

PÉREZ SALDAÑA, G. V. (2016). *El derecho a la recreación como una oportunidad para el desarrollo de las habilidades sociales en niños y niñas de la comunidad de UPIS Huáscar* – San Juan de Lurigancho – 2012. Tesis

RAMOS, F. (1986). *Fundamentos de la recreación*. Venezuela: Imprenta Instituto Pedagógico de Caracas.

Legislación internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre.

Declaración de los Derechos del niño.

Convención Sobre los Derechos del Niño.

Legislación nacional

Constitución Política del Perú 1993.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Perú de 2002.

Ley Orgánica de Municipalidades del Perú del 2003.

Código de niños y adolescentes del Perú – Ley N.º 27337 del año 2000.